

RIO GALLEGOS, **12 JUN. 2006**

VISTO Y CONSIDERANDO:

QUE por Nota de fecha 12 de Junio de 2006 el Centro de Estudiantes solicita se reestablezca el canon de la fotocopidora a dicho Centro teniendo en cuenta que tradicionalmente se contaba con tal beneficio;

QUE el Centro de Estudiantes aún no cuenta con Personería Jurídica por lo que corresponde otorgar el canon requerido mediante la figura de Subsidio hasta que el Centro de Estudiantes regularice su situación;

QUE la diferencia existente entre el canon e inversión en el Servicio de Becas de Fotocopias asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00);

QUE la Jefatura de Administración mediante Nota N° 1573/06 ha emitido informe al respecto;

QUE tratado en acto plenario se aprobó por unanimidad otorgar al Centro de Estudiantes un Subsidio de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) en concepto de canon de la fotocopidora, a partir del mes de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2006;

POR ELLO:

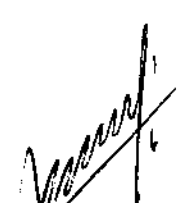
**EL CONSEJO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
A C U E R D A:**

ARTICULO 1º.- OTORGAR al Centro de Estudiantes un Subsidio de PESOS CUATROCIENTOS (\$ 400,00) en concepto de canon de la fotocopidora, a partir del mes de Junio y hasta el 31 de Diciembre de 2006.-

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen conocimiento Jefatura de Administración, Dirección de Economía y Finanzas, Centro de Estudiantes, Mesa de Entradas y Archivo, notificar a los interesados y cumplido, **ARCHÍVESE.-**


Martha Beatriz Carrizo
a/c. Subdirección de Despacho
Consejo de Unidad
UNPA-UARG




Dr. Alejandro Súnico
Decano
UNPA-UARG

ACUERDO

Nº

269



RIO GALLEGOS, 29 DE JUNIO DE 2006.-

AL SEÑOR
DECANO DE LA U.A.R.G.
DR. ALEJANDRO SUNICO
SU DESPACHO

Atento a la Nota N°:085/06 de fecha 26 del mes en curso, de la Sub Dirección de Despacho del Consejo de Unidad, mediante la cual solicita se proceda a emitir informe con respecto al Canon del Servicio de Fotocopiadora que a la fecha cuenta la Unidad, esta Jefatura cumple en informar que atento a lo expuesto mediante Nota N°:1039/06 de fecha 10 de Mayo, la cual se adjunta y Acuerdo del Consejo de Unidad N°:199/06 de fecha 15 del mismo mes, se autorizo a la suscripción del respectivo servicio de fotocopiado para las instalaciones de la UARG, según Convenio que se adjunta, estableciéndose un importe mensual de PESOS UN MIL (\$1000,00) para los meses de Marzo Junio Agosto Noviembre y de PESOS QUINIENTOS (\$500,00) para los meses de Febrero y Diciembre. Por lo expuesto y sobre la base del mismo se procedió a atender con la recaudación del convenio, las becas de fotocopias por un importe de PESOS SEISCIENTOS (\$600,00) por los meses de Marzo a Junio y por la suma de PESOS TRESCIENTOS (\$300,00) por el mes de Febrero.

Habiéndose firmado el Convenio los primeros días de Junio, se procedió a cancelar los importe correspondientes a fotocopias, quedando como único excedente el 40% de los recaudado, lo que ascendió a la suma de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS (\$1.800,00) los cuales han sido imputados a la fuente de financiamiento 1.2.- RECURSOS PROPIOS, y han sido utilizados en la atención de gastos de traslado de alumnos, atención de requerimientos del Área de Bienestar Estudiantil y otras actividades que involucran a toda la comunidad universitaria y principalmente a nuestros. Esta Administración considera que la primera parte de la Nota queda atendida con lo expuesto, en lo que respecta a la posibilidad de trasladar el canon al Centro de Estudiantes, me permito hacer algunas consideraciones que solicito sean tenidas en cuenta al momento de determinar la viabilidad del pedido:

A la fecha el Centro de Estudiantes, No cuenta con Personería Jurídica, por lo que no podría, salvo a través de la figura del subsidio atender el pedido.

A la fecha ya se ha ejecutado lo ingresado por concepto de canon, no solo en el pago de las becas de fotocopias, sino en otros gastos.

Transferir el Convenio al Centro de Estudiantes en la totalidad del ingreso mensual, significaría que esta Unidad de Gestión debería atender con fondos de otras partidas las

Becas de Fotocopias ~~ya~~ otorgadas y comprometidas, situación que creo no podría ser factible.

No obstante lo expuesto y atento a garantizar el servicio de Becas, esta Administración es de opinión, que se podría proceder a la atención del pedido a partir del mes en curso, por un importe de PESOS CUATROCIENTOS (\$400,00), en concepto de subsidio al Centro de Estudiantes, importe que resulta de la diferencia de canon e inversión en el servicio de Becas de Fotocopias.

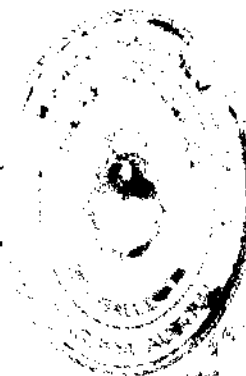
Asimismo y tal lo requerido por ese Decanato oportunamente, al momento de clarificar la situación que históricamente presento el servicio de fotocopias, esta Administración planteo que la situación a la fecha tiene como final el mes de Diciembre del año en curso, debiendo arbitrarse los mecanismos para que este Servicio pase a depender del Centro de Estudiantes, siempre y cuando el mismo halla regularizado su situación mediante la obtención de la Personería Jurídica.

Esperando que lo expuesto atienda el pedido, quedo a vuestra disposición para cualquier ampliación de lo expuesto.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi mayor consideración.

NOTA N° 1573/2006
ADMINISTRACION U.N.P.A.-U.A.R.G.

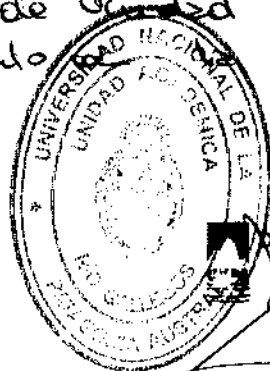
Recibido 30/06/06 (mer)



DR. ALEJANDRO ALLEDO
DECANO
UNPA - UARG

Pase al Consejo de Unidad a los efectos
de su tratamiento y comisión
correspondiente...

03/07/06



DR. ALEJANDRO Sunico
DECANO
UNPA - UARG



RIO GALLEGOS, 10 DE MAYO DE 2006.-

AL SEÑOR
DECANO DE LA U.A.R.G.
DR. ALEJANDRO SUNICO
SU DESPACHO

Por medio de la presente remito a Ud., para su consideración y evaluación propuesta elaborada por esta Jefatura, tendiente a la Contratación del Servicio de Fotocopiado en las Instalaciones del Anexo Académico de la Unidad.

La propuesta consiste en el cobro de un Canon Mensual de PESOS UN MIL (\$1.000,00), para los meses de Marzo a Junio y Agosto a Noviembre y de PESOS QUINIENTOS(\$500,00) para los meses de Febrero, Julio y Diciembre, los fondos recaudados serán ingresados a la Fuente de Financiamiento 1.2.-RECURSOS PROPIOS y se propone la utilización del 60% de lo recaudado para la implementación de Becas de Fotocopias a los alumnos de la Unidad.

Los requisitos que se solicitan para la implementación del Servicio, se encuentran detallados en la propuesta de Convenio que se adjunta, que cubriría las responsabilidades de esta Unidad de Gestión. Asimismo y atento a la necesidad del Servicio se propone la continuidad de la firma que a la fecha lo presta, con la salvedad que el mismo, finaliza el 31 de Diciembre del corriente año.

Entendiendo que esta propuesta debe ser autorizada por el Consejo de Unidad, quedo a vuestra disposición para cualquier ampliación de lo expuesto.

Sin otro particular saludo a Ud. con mi mayor consideración.-

NOTA N° 1039/2006
ADMINISTRACION U.N.P.A.-U.A.R.G.

CONVENIO DE SERVICIOS FOTOCOPIADOS

En la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, República Argentina, entre la Unidad Académica Río Gallegos de la UNPA, con domicilio legal en Lisandro de la Torre N° 1070 de esta localidad, en adelante la U.A.R.G., representada en este acto por el Sr. Decano, Dr. Alejandro Sunico, y el Sr. Sergio ROBLEDO (C.U.I.T. 20-23029667-8) en adelante el CONCESIONARIO, con domicilio legal en calle Moscón 484 de esta localidad, se conviene en celebrar el presente convenio de concesión sujeto a las siguientes cláusulas.

PRIMERA: El objeto del presente convenio es la concesión del servicio de fotocopiado, opcional de anillado y plastificados, en el local espacio físico destinado a tal fin, ubicado en el Anexo Académico de la UNPA UARG, cito en Aconcagua y Saavedra de esta Localidad, conforme cláusulas y condiciones que seguidamente se expresan.

SEGUNDA: Ambas partes declaran que el sentido del inmueble afectado a la concesión, en el Anexo Académico, se encuentra en perfecto estado de uso y conservación, aceptándolo el CONCESIONARIO de conformidad y comprometiéndose en el caso que corresponda, a su reparación integral asumiéndose el costo que la misma demande, salvo el desgaste producido por el buen uso y el transcurso del tiempo.

TERCERA: Los bienes que se introduzcan en razón del presente serán destinados exclusivamente al servicio de fotocopiado y actividades conexas establecidas en el objeto del presente, no pudiéndose dar otro destino. Así también queda terminantemente prohibido al CONCESIONARIO ceder total o parcialmente el contrato. El incumplimiento de las obligaciones prevista en la presente cláusula, se considera incumplimiento grave y dará derecho al comodante a considerar rescindido el presente sin interpelación alguna, y a reclamar la restitución inmediata de los bienes cedidos, con mas una penalidad de cuatro meses de canon en concepto de multa por incumplimiento.

CUARTA: EL CONCESIONARIO esta obligado a efectuar la limpieza y conservación del espacio cedido y las reparaciones por los daños ocasionados en razón de la prestación del servicio, como así también en caso de restitución por cualquier causa a hacerse cargo del traslado de todo mueble o bien ajeno a la U.A.R.G. para su aprobación la que deberá recabarse por escrito.

QUINTA: El canon o precio de la presente concesión se establece en la suma de Pesos UN MIL(\$1.000,00) mensuales, pagaderos a mes vencido del 1 al 5 de cada mes a excepción de los meses de Febrero, Julio y Diciembre la suma de Pesos QUINIENTOS (\$500,00).A dicho efecto se

SEXTA: Queda establecido que el horario de prestación del servicio concesionado será en los días hábiles universitarios de Lunes a Viernes de 9 a 12 hs. Dicho horario podrá ser ampliado, lo que será acordado por las partes conforme las necesidades operativas de las partes que surjan del cursado en ambos cuatrimestres.

SÉPTIMA: Queda establecido que el precio de venta de cada fotocopia por parte del CONCESIONARIO no podrá exceder (\$0,10) centavos, salvo previo acuerdo con la UARG., el precio de toda presentación conexas como anillados y plastificados se acordarán a su implementación en anexo por separado que integra el presente.

OCTAVA: El servicio de fotocopiado será llevado a cabo inmediatamente con 02(DOS) fotocopidora marca RICOH, con velocidad de copiado de 70 fotocopias por minuto y trabajo con papel tipo 80 gramos, además dos empleados permanentes. Todos estos requisitos deben ser cumplidos por el CONCESIONARIO para garantizar la atención al estudiantado en general.

NOVENA: Queda establecido que el CONCESIONARIO declara “expresamente” que la UARG y la UNPA, no asumen responsabilidad alguna por los equipos de fotocopiado, muebles y útiles y todo otro bien de propiedad del CONCESIONARIO afectado, estando obligado el mismo a contratar un seguro por daños y prevención de siniestros, otorgando a la UARG comprobante mensual del pago de la prima por la póliza correspondiente.

DECIMA: Queda bajo exclusiva responsabilidad del CONCESIONARIO todo lo atinente al personal que presta servicios para el, ya sea bajo relación de dependencia o contratado mediante locación de servicios.

En caso de personal bajo relación de dependencia, el CONCESIONARIO deberá cargar con todas las cargas que por Ley correspondan, como asimismo deberá contratar una ART para su personal, presentando a la UARG, el correspondiente trámite de inscripción ante la misma.

En caso de trabajadores contratado mediante Locación de Servicios, el CONCESIONARIO deberá presentar ante la UARG, copia certificada del contrato de locación. –

DECIMO PRIMERA: Queda establecido que la UARG podrá realizar inspecciones periódicas en el espacio físico cedido al CONCESIONARIO a efectos de constatar su mantenimiento y los cumplimientos de las condiciones pactadas en el presente a lo que el CONCESIONARIO presta su conformidad, comprometiéndose a la colaboración necesaria a tal efecto, y a notificar todo desperfecto o cambio inmediatamente producido.

establecido que habiéndose pactado el canon por periodos enteros, la rescisión producida antes de la finalización del mes de que se trate dará derecho a la UARG a la percepción del mismo.

DECIMO TERCERA: Queda establecido entre ambas partes que el canon se establecerá al comienzo de cada año y en caso de favorecer o empeorar la situación financiera del país se volverá a pactar nuevamente el mismo, de acuerdo a la realidad económica del momento.

DECIMO CUARTA: La falta de cumplimiento del pago del canon en dos periodos consecutivos, así como el incumplimiento del precio del valor de fotocopias, servicios anexos, provisión sin carga y condiciones de calidad de maquinarias y velocidad de fotocopiado, serán causas de rescisión en forma automática, separada o indistinta, y dará derecho a la UARG a rescindir el convenio antes de su vencimiento.

DECIMO QUINTA: Para el caso de controversia a cerca del alcance o interpretación del presente, las partes acuerdan la competencia de la Justicia Federal de la ciudad de Río Gallegos, renunciando las partes a todo fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.

En prueba de conformidad, se firmaron dos ejemplares de un igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Gallegos, a los días del mes de Febrero de 2006.



RIO GALLEGOS, 26 de Junio de 2006

**AL SEÑOR
JEFE DE ADMINISTRACIÓN
M.M.O. RODOLFO PALLERO**

Por intermedio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de solicitar quiera tener a bien emitir informe con respecto al Canon de la Fotocopiadora perteneciente al Centro de Estudiantes.-

Cabe acotar que el otorgamiento del mismo fue aprobado por el Consejo de Unidad en la sesión llevada a cabo el día 12 del cte. mes y año.-

Para mayor ilustración adjunto copia de la solicitud interpuesta por el Centro de Estudiantes y del Acuerdo N° 257/06 por el cual se reconoce la Comisión Directiva del mismo.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-



RECEBIÓ EL SEÑOR CHESNOD
del Sr. M.M.O. Rodolfo Pallero
Consejo de Unidad
UNPA - CARGO

**NOTA N° 085-04
SUB-DIRECCION DESPACHO
CONSEJO DE UNIDAD**

Río Gallegos, 12 de junio del 2006

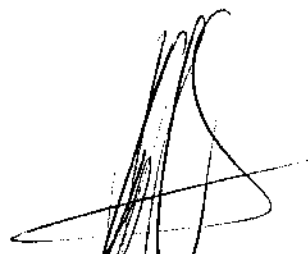
Al Sr. Decano de la U. A. R. G.
Dr. Alejandro Súnico
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE UNIDAD
S / D

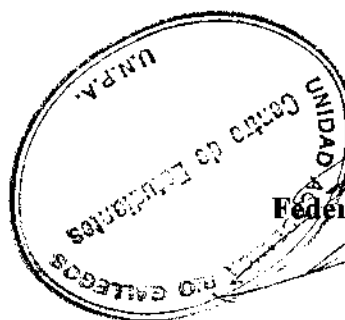
De nuestra mayor consideración;

Nos dirigimos a Ud. a los efectos de solicitarle que en la próxima reunión de Consejo de Unidad se considere que se le reestablezca el canon de la fotocopidora al Centro de Estudiantes, teniendo en cuenta que tradicionalmente se contaba con dicho beneficio.

Esperamos que tenga a bien dicha petición, puesto que es importante para nuestra autarquía económica, y nos permitiría el desarrollo de todo tipo de actividades de capacitación y formación en beneficio de los estudiantes.

Sin más que agregar y esperando una respuesta favorable, nos despedimos de Ud. muy atentamente.


Diego Alzu
Presidente
DNI 32.087.014


Federico Fernández Saissac
Secretario
DNI 30.560.776

Reubí 12/6/06 mch.
Pase al Consejo de Unidad, a los efectos de su tratamiento.
Atte...

R6, 12/06/06.

12-06-06
nc. 269


 **DR. ALEJANDRO SÚNICO**
DECANO
UNPA UARG